

- Martes: Visita a Córdoba: Mezquita, Alcázares y Judería (Patrimonio histórico y monumental), Jardín Botánico y Plaza del Potro. Alojamiento en Sevilla.
- Miércoles: Visita al P.N. Doñana: El Medio Ambiente (Rocina, Acebrón, Acebuche y Dunas de Matalascañas) y aldea de El Rocío (la Cultura Andaluza: Costumbres y tradiciones). Alojamiento en Sevilla.
- Jueves: Visita a Sevilla capital: Reales Alcázares, Catedral y Giralda (Patrimonio Artístico); Parque María Luisa (Medio Ambiente urbano), Barrio Santa Cruz. Alojamiento en Campo de Gibraltar o Cádiz.
- Viernes: Visita a Gibraltar (Lenguas extranjeras y Educación en Valores) y Tarifa (Energías Alternativas). Alojamiento en Campo de Gibraltar o Cádiz.
- Sábado: Regreso al lugar de origen.

B) Ruta de Andalucía Oriental:

- Lunes: Salida del punto de origen a Málaga. Visita a Málaga capital: Aula del Mar y puerto (Medio Ambiente marino). Alojamiento en Málaga.
- Martes: Visita a Almería capital: Catedral y Alcazaba, y Níjar (Museo del mar, Artesanías andaluzas: Alfarería y Jarpas). Alojamiento en Almería.
- Miércoles: Visita al P.N. de Cabo de Gata (conservación Medio Ambiente costero), Observatorio Astronómico de Calar Alto (las Ciencias y el Universo). Alojamiento en zona de Cazorla (Jaén).
- Jueves: Visita al P.N. de Cazorla, Segura y Las Villas (Nacimiento del Guadalquivir, Centro de Torre Vinagre: Conservación Medio Ambiente montañoso). Alojamiento en zona de Cazorla (Jaén).
- Viernes: Visita a Granada capital: Alhambra, Generalife, Palacio Carlos V, Catedral, Alcaicería (Patrimonio histórico y monumental). Alojamiento en Granada.
- Sábado: Regreso al lugar de origen.

ANEXO II

SOLICITUD DE AULAS VIAJERAS DE ANDALUCIA

Nombre del Centro ..... Código .....

Domicilio ..... Localidad .....

Provincia ..... Código Postal .....

Teléfono 95/ .....

Ubicación del Centro: Urbano/Rural/Suburbial/CAEP.

Alumnos/as participantes curso .....

Nombre Director/a Centro .....

Profesor/a responsable: .....

DNI ..... NRP .....

Area que imparte .....

Domicilio particular .....

Localidad ..... Provincia .....

Código Postal ..... Teléfono part. 95/ .....

Ruta de Preferencia .....

¿Participó antes en este programa? SI/NO.

Turno de Preferencia (señalar 3 semanas con carácter orientativo):

- 1.ª .....
- 2.ª .....
- 3.ª .....

Fecha

Vº Bº El Director/a                      Sello Centro                      Firma Profesor/a

Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. Consejería de Educación y Ciencia. Sevilla.

Nota: Esta solicitud deberá ir acompañada inexcusablemente por el documento de aprobación para participar por parte del Consejo Escolar del Centro.

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1998, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se establecen los plazos y el calendario para la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad, durante el curso 1998/1999.*

La Orden de 9 de junio de 1993 del Ministerio de Educación y Ciencia, BOE del 10, sobre pruebas de aptitud para el acceso a Facultades y Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios dispone que los exámenes de las convocatorias de junio y septiembre de dichas pruebas se realizarán en el lugar y fecha que la Universidad establezca dentro de los plazos que reglamentariamente se determinen anualmente para cada convocatoria. En consecuencia esta Comisión Coordinadora Interuniversitaria, encargada de las pruebas de acceso a las Universidades Andaluzas (creada por Orden de 8 de enero de 1996, BOJA del 23), ha resuelto fijar los siguientes plazos y calendario:

Primero. Las fechas límites para la recepción, por las Universidades de Andalucía de las actas de evaluación de los alumnos correspondientes al Curso de Orientación Universitaria serán en la convocatoria de junio, el 4 de junio y en la convocatoria de septiembre, el 6 del mismo mes; mientras que las relaciones certificadas de los alumnos correspondientes al Segundo de Bachillerato LOGSE, según la Resolución de 21 de febrero de 1996 de las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, serán en la convocatoria de junio entre los días 1 y 5 de junio y en la convocatoria de septiembre entre los días 3 y 6 del mismo mes.

Las fechas establecidas en el párrafo anterior son de aplicación a todos los Centros Públicos y Privados de Andalucía.

Segundo. Las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad se realizarán, en junio, los días 22, 23, 24 y 25, debiendo realizarse la notificación de las calificaciones correspondientes antes del 15 de julio, y en septiembre se realizarán los días 21, 22, 23 y 24, debiendo notificarse las calificaciones antes del día 7 de octubre.

Tercero. Las Universidades de Andalucía establecerán las fechas y plazos para la inscripción de los alumnos en las citadas pruebas, a los que darán la máxima publicidad posible entre los centros que de ellas dependan.

Jaén, 4 de diciembre de 1998.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

*RESOLUCION de 12 de febrero de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado para jóvenes que están realizando el Servicio Militar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 8 de marzo de 1977 (BOE del 12), de 8 de marzo 1978 (BOE del 17) y de 22 de marzo de 1990 (BOE del 27) que regulan las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, de Formación Profesional de Primer Grado, así como el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de fun-

ciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación y el acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Dirección General del Servicio Militar del Ministerio de Defensa que posibilita a los soldados recibir una preparación compensatoria en Formación Profesional durante la prestación de su servicio militar.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, de Formación Profesional de Primer Grado, en las ramas y profesiones que se imparten en los cursos realizados en Unidades Militares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Durante el año 1999, las pruebas para la primera convocatoria se celebrarán los días 11 y 12 de mayo y para la segunda los días 1 y 2 de diciembre. El contenido de las mismas se adecuará a los vigentes cuestionarios oficiales de Formación Profesional de Primer Grado, ajustándose al siguiente calendario:

Primera convocatoria:

- Día 11 de mayo: Formativa Común y Ciencias Aplicadas.
- Día 12 de mayo: Area Tecnológica.

Segunda convocatoria:

- Día 1 de diciembre: Formativa Común y Ciencias Aplicadas.
- Día 2 de diciembre: Area Tecnológica.

Las Unidades Militares que por razones derivadas del Plan General de Instrucción no pudieran presentar a sus alumnos en las fechas establecidas, propondrán a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación nuevo calendario de celebración de las pruebas.

Tercero. El Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, al menos veinte días antes del comienzo de las pruebas, propondrá a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación el nombramiento del Presidente, Vocales y Asesores que constituirán la Comisión Evaluadora, así como el Instituto de Educación Secundaria, uno por provincia, donde se deben realizar las inscripciones. Se hará constar qué miembro de la Comisión actuará como Secretario.

Los plazos de inscripción finalizarán el día 30 de abril para la primera convocatoria y el día 20 de noviembre para la segunda.

Cuarto. Podrán inscribirse los soldados que estén destinados en Unidades Militares ubicadas en Andalucía y asistan de forma regular a las actividades de formación y preparación que, a tal efecto, se estén impartiendo sobre ramas y profesiones regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado.

Quinto. Para efectuar la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

- Solicitud de inscripción, según modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Resolución.
- Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- Documentación complementaria, si procediera, justificativa de las áreas aprobadas anteriormente o dispensadas por convalidación.

Sexto. Finalizadas las pruebas, la Comisión procederá a su calificación y redactará actas globales para cada área, acomodándolas a la escala de sobresaliente, notable, bien, suficiente, insuficiente y muy deficiente. A las Actas se unirán los ejercicios correspondientes y se archivarán en el Instituto de Educación Secundaria donde se inscribieron los aspirantes.

Las calificaciones parciales de cada área se reflejarán en el acta final (Anexo II).

Las áreas aprobadas anteriormente o dispensadas por convalidación se anotarán con la expresión «exento» y debajo de ellas, entre paréntesis, la calificación si constare documentalmente.

Séptimo. La Comisión Evaluadora obtendrá la calificación global, que corresponderá a la obtenida en el área de conocimientos técnicos y prácticos, solamente en los casos de aquellos aspirantes que hayan aprobado las tres áreas, acomodándose a la escala referida en el punto anterior.

Las actas finales se redactarán por profesiones y se harán públicas en el Centro donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivados los originales en los Institutos de Educación Secundaria donde se admitió la inscripción.

Una copia de las actas se remitirá al Servicio de Inspección Educativa, para su examen y posterior informe a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

Octavo. Quienes hayan aprobado alguna de las áreas podrán solicitar del Instituto de Educación Secundaria que admitió su inscripción la correspondiente certificación, la cual, entre otros, surtirá efectos de dispensa del ejercicio del área correspondiente en posteriores convocatorias.

Quienes hayan alcanzado calificación global positiva podrán solicitar en el Centro receptor de su inscripción la expedición del título de Técnico Auxiliar en la profesión respectiva, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en la legislación vigente.

Noveno. La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 110.1 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de febrero de 1999.- La Directora General, Carmen García Raya.

**ANEXO I: Modelo de solicitud de inscripción.**

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	PRIMER GRADO DE FORMACION PROFESIONAL Pruebas de Enseñanzas no Escolarizadas en Acuartelamientos.
---	--

**1. DATOS PERSONALES**

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nº de DNI o Pasaporte
-----------------	------------------	--------	-----------------------

Nacido en	Provincia	Día	Mes	Año	Edad
-----------	-----------	-----	-----	-----	------

Domicilio	Nº	Piso	Localidad	Provincia	Teléfono
-----------	----	------	-----------	-----------	----------

**2. DESTINO**

Nombre de la unidad militar	Ciudad	Provincia
-----------------------------	--------	-----------

**3. SOLICITUD:** El que suscribe desea efectuar las Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas correspondientes al Primer Grado de Formación Profesional en la

RAMA	PROFESIÓN
------	-----------

**4. DOCUMENTACIÓN**

- Presenta DNI y fotocopia
- Presenta .....
- Presenta .....

Sello  Centro oficial que recibe la solicitud   (Fecha y firma)
---

..... a ..... de ..... de .....

El solicitante

**ANEXO II**

**Acta de evaluación final**

Formación Profesional de PRIMER GRADO

Pruebas de evaluación de Enseñanzas no escolarizadas (ACUARTELAMIENTOS)

Centro en que se realizan las pruebas .....

Localidad.....Provincia .....

Hoja Nº.....

Rama:.....

Profesión:.....

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIONES			
		ÁREAS DE CONOCIMIENTOS			GLOBAL
		FORMATIVA COMÚN	CIENCIAS APLICADAS	TECNICO-PRÁCTICA	

La presente acta comprende.....alumnos, acabando con .....

..... a ..... de ..... 199.....

Vº Bº El Presidente

Vocales

El Secretario de Comisión

Fdº

Fdº

Nota: Si el alumno tuviera superada algún área en pruebas anteriores o por enseñanzas escolarizadas u homologadas se anotará con "exento", y debajo, entre paréntesis, la calificación, si consta documentalmente.

*RESOLUCION de 12 de febrero de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar.*

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 8 de marzo de 1977 (BOE del 12), de 8 de marzo de 1978 (BOE del 17) y de 22 de marzo de 1990 (BOE del 27), que regulan las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado, así como el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación y a los efectos de fijar los plazos de las convocatorias, inscripciones, constitución de comisiones calificadoras y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas en este año.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar en las ramas y profesiones actualmente regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado, según los cuestionarios vigentes aprobados por las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia correspondientes.

Segundo. Las pruebas de cada una de las convocatorias correspondientes al año 1999 comenzarán los días 27 de mayo y 25 de noviembre, respectivamente, y se ajustarán a lo dispuesto en la presente Resolución.

Tercero. Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta del Servicio de Inspección Educativa respectivo, propondrá a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, al menos con cinco días hábiles de antelación a la apertura del plazo de inscripción, los Institutos de Educación Secundaria de la provincia en los que se podrán realizar las inscripciones, indicando en cada caso las profesiones que podrán ser objeto de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas. Se entenderá aceptada la propuesta si no existe notificación contraria al menos dos días antes de la fecha inicial al plazo de inscripción.

Cuarto. En el tablón de anuncios de cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se expondrá la relación de Institutos de Educación Secundaria de su demarcación en los que se podrán efectuar las inscripciones, indicando las profesiones que en cada caso correspondan. Asimismo, se remitirá a cada Instituto de la provincia una copia de la mencionada relación para que se haga pública.

Quinto. La inscripción comenzará el 22 de marzo, para la convocatoria de mayo, y el 4 de octubre para la de noviembre y se efectuará durante un plazo de diez días hábiles, utilizándose el modelo del Anexo I de esta Resolución.

Sexto. Para la realización de estas pruebas podrán inscribirse las personas no escolarizadas en régimen ordinario, mayores de dieciocho años, en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que estén en posesión de un diploma o certificado de enseñanzas de carácter profesional, homologado por el Ministerio de Educación y Cultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

b) Que justifiquen, como mínimo, un año de actividad laboral y estén en posesión de alguna de las acreditaciones siguientes: Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de primer grado, Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios.

c) Que estén en posesión del Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de primer grado y tengan superadas todas las materias en alguna de las áreas de conocimiento de ambos cursos.

d) Que acrediten haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficial Industrial o de Técnico Auxiliar.

Séptimo. Para efectuar la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

1. Solicitud de inscripción, según el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Documentación:

2.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte que acredite ser mayor de dieciocho años en el momento de realización de la prueba.

2.2. Declaración jurada personal de que el interesado no está escolarizado en régimen ordinario.

2.3. Acreditación de que cumple alguna de las circunstancias relacionadas en el apartado sexto:

a) Diploma o certificado de enseñanza de carácter profesional homologado por el Ministerio de Educación y Cultura.

b) Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de primer grado o Bachiller Elemental o Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios y documento acreditativo de un año, como mínimo, de actividad laboral.

De acuerdo a la Resolución de 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de la Dirección General de Enseñanzas Medias, y a este efecto, se considera válida como actividad laboral los servicios realizados por las amas y los amos de casa y empleadas o empleados del hogar, siendo suficiente los documentos expresados en la misma. También se estima suficiente la declaración de dos testigos ante Notario, o una certificación expedida por la persona física donde se esté prestando el servicio en el momento de la inscripción.

c) Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de primer grado y certificado de haber superado, al menos, un área de conocimientos de ambos cursos.

d) Certificado acreditativo de haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Técnico Auxiliar.

En caso de existir expediente académico del solicitante en otro Instituto de Educación Secundaria distinto de aquél en el que se efectúa la inscripción, este último solicitará de oficio al centro de origen el oportuno traslado de expediente.

Octavo. A quienes, junto a los requisitos indicados en el apartado anterior, soliciten convalidación de alguna de las áreas por acreditar documentalmente estudios a los que sea aplicable alguna de las normas existentes en materia de convalidaciones de carácter general, se les reconocerán y aplicarán dichas normas por el Director del Instituto de Educación Secundaria donde formalicen la inscripción, pudiendo quedar exentos de realizar el área o áreas convalidadas. La normativa de aplicación en materia de convalidaciones es la siguiente:

Orden de 5 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 11); Orden de 30 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre); Orden de 22 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto); Orden de 7 junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de